



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 350/2023
Tarija, agosto 10 de 2023

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el Ministerio Público y la UAJMS, a través del desarrollo de actividades académicas y programas de posgrado, como: Cursos de educación Continua, Diplomados, especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los Fiscales de Materia en ejercicio y servidoras o servidores públicos del Ministerio Público.

Que, la UAJMS a través de la Secretaría de Educación Continua, será la encargada de la formación posgradual de los profesionales del Ministerio Público, por medio de cursos de posgrado, así como de la emisión de las Certificaciones y Títulos correspondientes.

Que, el convenio de referencia, cuenta con Informe Técnico Legal No. 26/2023 de Asesoría Legal de la Secretaría de Educación Continua, el que fue suscrito por el Rector en aplicación del Art. 64 Num. 15 del Estatuto Orgánico, por lo que corresponde poner en conocimiento para su homologación por el H. Consejo Universitario, en cumplimiento del Art. 32 Num. 24 del cuerpo normativo antes señalado.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

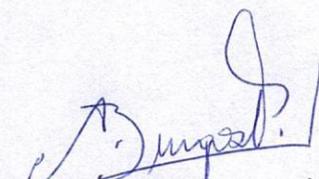
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Secretaría de Educación Continua, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduino Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio Público y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El **MINISTERIO PÚBLICO**, representado por el Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad N° 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará el "**MINISTERIO PÚBLICO**".

1.2.- La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" - Tarija**, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldivezo, con Cédula de Identidad N° 1667305 Tja., en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de 9 de septiembre, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro N° 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará la "**UAJMS**".

1.3.- El **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UAJMS**, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como "**PARTES**".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- El **MINISTERIO PÚBLICO**, es una Entidad que actúa para representar los intereses de la sociedad; así, el art. 225 de la Constitución Política del Estado (CPE) atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, así como ejercer la acción penal pública. Por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP) en su art. 3 señala: "Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones...".

El art. 30 num. 28) de la LOMP señala que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones.

La Escuela de Fiscales del Estado, es el organismo técnico académico que tiene la finalidad de planificar, dirigir y desarrollar los procesos de formación y capacitación de Fiscales y servidoras y servidores del Ministerio Público, para el ejercicio de sus funciones.

2.2.- La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, es una institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado a través del art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región,



mediante la investigación científica - tecnológica y la extensión universitaria, vinculada a las demandas y expectativas del entorno social.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UAJMS**, a través del desarrollo de actividades académicas y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los Fiscales de Materia en ejercicio y servidoras o servidores públicos del **MINISTERIO PÚBLICO**.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

El **MINISTERIO PÚBLICO**, a través de la Escuela de Fiscales del Estado, se compromete a:

1.- Coadyuvar con la gestión para la conformación del plantel docente en programas ofertados a Fiscales de Materia en ejercicio y servidoras o servidores públicos del **MINISTERIO PÚBLICO**, sean estos, Diplomados, Especialidades, Maestría, Doctorados y Posdoctorados; además de cursos de Educación Continua.

2.- Facilitar a la Secretaría de Educación Continua de la **UAJMS**, los datos de los cursantes de los programas de Posgrado (Diplomado, Especialidades, Maestría, Doctorados y Posdoctorados).

3.- Socializar en el **MINISTERIO PÚBLICO**, los cursos de Educación Continua, programas posgraduales de Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados, que sean ofertados por la Secretaría de Educación Continua de la **UAJMS**.

La **UAJMS**, mediante la Secretaría de Educación Continua, asume los siguientes compromisos:

1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

2.- Designar un responsable como Coordinador Académico, cuyas atribuciones serán promover, ejecutar y participar en las actividades académicas y evaluar el desarrollo de los programas de Posgrado.

3.- Fijar los costos de cada programa de Posgrado, tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos aprobados por instancias pertinentes, que considera la cancelación en cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo; aplicable a los Convenios interinstitucionales, cuando garanticen una matrícula mínima de 20 postulantes al programa respectivo.

4.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.

5.- Otorgar los Diplomas Académicos, correspondientes al Programa ejecutado, previo cumplimiento de requisitos académicos y administrativos exigidos.

6.- Otorgar el beneficio del 100% de una beca cada 25 o 30 participantes según presupuesto del programa, pudiendo ser única o dividida entre participantes en Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros programas en sus diferentes áreas y versiones ofertados, conforme el Reglamento General de Becas.





7.- El Comité Académico de Posgrado considerará las solicitudes de beca y/o descuentos, atendiendo el número de postulantes a presentarse por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**. Para accionar el presente punto, los postulantes deberán estar debidamente acreditados.

QUINTA.- (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la **UAJMS**, en observancia al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana.

Las **PARTES**, a efectos de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables y/o coordinadores:

MINISTERIO PÚBLICO:

Escuela de Fiscales del Estado

Dirección: Calle Audiencia N° 57, zona casco viejo

Teléfono: 4-6451788

Sucre-Bolivia

Fiscalía Departamental de Tarija

Dirección: Edf. Lizzie, Av. Victor Paz esq. O'connor

Teléfono: 4-6643636 Fax: 4-6113672

Tarija-Bolivia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEI SARACHO:

Secretaría de Educación Continua - UAJMS

Dirección: Av. Padilla esq. Calle Ingavi

Teléfono: 66-48977

Tarija-Bolivia

SEXTA.- (HABILITACIÓN Y RECONOCIMIENTO).

La **UAJMS**, a través de la Secretaría de Educación Continua son los encargados de la formación Posgradual de los profesionales por medio de los cursos de Posgrado mencionados, debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes.

SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA.- (PREVISIÓN).

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

NOVENA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.



DÉCIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Específico, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación, y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD).

El Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, en representación del **MINISTERIO PÚBLICO** por una parte, y el Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO**, M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO